

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 280-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de mayo de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de trámite de Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, de fecha 20 de febrero de 2024; Carta N.º 109-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024; Carta N.º 209-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 23 de abril de 2024; Informe N.º 065-2024-DIGEAA/VPAC/UNAN, de fecha 24 de abril de 2024; Oficio N.º 0240-2024/VAC-CO-UNAN, de fecha 24 de abril de 2024; el Acuerdo N.º 413-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 24 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art 59º, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N.º 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 27º, establece los requisitos mínimos para la obtención del título profesional; estando al presente caso, se tiene que cumple con todos los requisitos establecidos;

Que, mediante Solicitud de trámite de Título Profesional de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por Yana Sucasaca Soledad Venecia, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita trámite para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones;

Que, mediante Carta N.º 109-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita trámite de Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, presentado por la Bachiller: Yana Sucasaca Soledad Venecia;

Que, mediante Carta N.º 209-2024/UNAN-FIPI-C-NBPQ, de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por la Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, eleva expediente para trámite de Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, de la Bachiller: Yana Sucasaca, Soledad Venecia;

Que, mediante Informe N.º 065-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por la Directora de Gestión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, remite informe de revisión técnica de expediente apto para el trámite de título profesional de la Bachiller: Yana Sucasaca Soledad Venecia, que verificado la solicitud se encuentra apto para optar el Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, el mismo que cumple con los requisitos exigidos; según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 0240-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2024, la Vicepresidencia Académica, remite expediente apto para el trámite de Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, el mismo que le fue remitido mediante Informe N.º 065-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, por lo que eleva a Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 413-2024-SO-CO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones a la Bachiller: Yana Sucasaca Soledad Venecia;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-24-000578



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 280 -2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO TEXTIL Y DE CONFECCIONES, por la modalidad de Sustentación de Tesis, a la Bachiller:

- YANA SUCASACA SOLEDAD VENECIA, identificada con DNI N.º 70344329.

Artículo Segundo. - REMITIR a Grados y Títulos - UNAJ, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, así como un (01) ejemplar de la Tesis y CD.

Artículo Tercero. - REMITIR a Biblioteca de la UNAJ, un (01) ejemplar de la Tesis, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, conforme al artículo 64º del Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN

VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
DIGEAA
GyT.
OCI
Arch. /2024

E-24-000578



YANC

Página 2 de 2